

LIQUIDACIÓN DE COSTAS.
RADICADO. No. 2014-00175-00

Estando debidamente ejecutoriada y en firme la sentencia de seguir adelante con la ejecución, conforme al art. 365 y 366 del C.G.P., por Secretaría se procede a practicar la liquidación de costas a la que fue condenada la **parte demandada** procedo a efectuar la liquidación de costas dentro del presente proceso, así:

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA:	\$6.704.900
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA:	SIN COSTAS
GASTOS PROCESALES	
NOTIFICACIÓN A LOS DEMANDADOS (DEMANDA PPAL):	
• PUBLICACIÓN EDICTO EMPLAZATORIO	\$
• GASTOS CURADOR AD-LITEM	\$
• CAUCIÓN	\$
• OTROS GASTOS (ARANCEL JUDICIAL)	\$6.000
TOTAL DE LIQUIDACIÓN COSTAS	\$6.710.900

Valledupar, 17/AGOSTO/2021.


S E C R E T A R I A
FIRMA DCTO. L. 491 DEL 28 DE MARZO DE 2020, ART. 11.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-del-circuito-de-valledupar>
E-mail: J01ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co Tel. 5 - 5701158
Carrera 14 No. 14 Esquina, Palacio de Justicia
Valledupar – Cesar

REF. VERBAL RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
DTE. INVERSIONES MORON PEÑA S.A.S.
DDO. BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.S.
RAD. No: 20001 31 03 001 2014 00175 00.

Valledupar, 17 de agosto de 2021.

Teniendo en cuenta la liquidación que antecede realizada por la secretaria del juzgado, encontrándose ajustada a derecho, la suscrita juez le imparte aprobación, conforme a lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VIVIAN CASTILLA ROMERO
Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR



RAMA JUDICIAL.
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD.
Notificación por Estado.

La anterior providencia se notifica por estado

No. _070 DEL 18/AGOSTO /2021.

IRIDENA LUCIA BECERRA OÑATE
SECRETARIA